



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. CG/07/07

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA Y SE REASIGNA EL IMPORTE DEL “FONDO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EVENTUALIDADES EXTRAORDINARIAS QUE OCURRAN EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2006 Y NO ESTÉN PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

ANTECEDENTES:

- I.** La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- II.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No CG/005/04, por el que se determina el objeto al que se aplicará el monto total de las multas que ingresen al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de mayo de 2004, en cuyo punto Primero de Acuerdo a la letra dice: “**PRIMERO.-** Se crea el fondo de recursos económicos en moneda nacional y de curso legal para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el proceso electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos.”
- III.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No CG/041/06, por el que se Redistribuyen los Recursos Económicos del Ejercicio Presupuestal de 2005, y se determina la aplicación del Remanente de dicho Ejercicio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de junio de 2006, en cuyos puntos Segundo y Tercero de Acuerdo se establece lo siguiente: “**SEGUNDO.-** Se aprueba que de los remanentes de los Consejos Municipales y Distritales por la cantidad de \$949.12 (SON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.); de los saldos no ejercidos por devolución de Impuestos de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la cantidad de \$ 1,359.00 (SON UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) y de la venta de chatarra $\frac{3}{4}$ de motor del vehículo Of. Voyager Mod. 1997, por la cantidad de \$ 300.00 (SON TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) haciendo un total de \$2,608.12 (SON DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 12/100 M.N.) se ingresen al Fondo de recursos económicos para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo No. CG/005/04. **TERCERO.-** Se aprueba que el saldo no ejercido del presupuesto anual del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el capítulo 1000 relativo a Servicios Personales, por la cantidad de \$381,879.40 (SON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.); capítulo 2000, relativo a Materiales y Suministros por la cantidad de \$6.31 (SON SEIS PESOS 31/00M.N.); capítulo 3000 relativo a Servicios Generales por la cantidad de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

\$121,506.45, (SON CIENTO VEINTIUN MIL, QUINIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.); capítulo 5000 Bienes Muebles por la cantidad de \$1.95 (SON UN PESO 95/100 M.N.); y de los intereses ganados en cuentas de cheques por la cantidad de \$246,471.84 (SON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) que hacen un total de \$749, 865.95 (SON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), se ingresen al Fondo de recursos económicos para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo No. CG/005/04.”

- IV.** La Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, dio a conocer al Consejo General, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2006, el Informe Financiero del Fondo para cubrir eventualidades extraordinarias del Proceso Electoral 2006 y no estén previstas en el Presupuesto de Egresos, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2006, mismo que arrojó un saldo por la cantidad de \$3,163,635.23 (SON: TRES MILLONES, CIENTO SESENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 23/100 M. N.).
- V.** La Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, dio a conocer al Consejo General, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2007, el Informe Financiero del Fondo para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral 2006 y no estén previstas en el Presupuesto de Egresos, correspondiente al Segundo Semestre por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006, mismo que arrojó un saldo por la cantidad de \$2,107,225.49 (SON: DOS MILLONES, CIENTO SIETE MIL, DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 49/100 M. N.).
- VI.** En Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No CG/05/07, por el que se Redistribuyen los Recursos Económicos del Ejercicio Presupuestal de 2006, y se determina la aplicación del Remanente de dicho Ejercicio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2007, en cuyo punto Tercero de Acuerdo se establece lo siguiente: “**TERCERO.**- Se aprueba que las multas ingresadas en el año 2006, que ascienden a la cantidad de \$521,310.32 (SON: QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 32/100 M.N.), se depositen en el Fondo denominado “Fondo de recursos económicos en moneda nacional y de curso legal para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos”, tal como se señala en los Anexos dos y tres, en los términos descritos en las Consideraciones XI y XII del presente Acuerdo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2007.
- VII.** Con fecha 21 de junio de 2007, se celebró una reunión privada de trabajo del Consejo General, previa a la sesión ordinaria de junio, convocada por la Presidenta del mismo, en la que se abordaron los asuntos relativos a la Cancelación y Reasignación del importe del Fondo de Recursos Económicos para cubrir las Eventualidades Extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el Presupuesto de Egresos; la modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007; y la creación del Fondo de Previsión para la Preparación y Desarrollo del Proceso Electoral del año 2009, a la que asistieron: Licda. Celina del C. Castillo Cervera, en su calidad de Presidenta del Consejo General; Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López, Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos, Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve, Lic. Jorge Luis Pérez Curmina, Lic. José Manuel Sosa Zavala y Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; Lic. Maria Luisa Sahagun Arcila, Lic. Marco Alejandro Jiménez Ordóñez y Prof. Jesús



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

Antonio Sabido Góngora, Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente; Lic. Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; C.P. Constanza Italia Maria Gutiérrez Rivero, Contralora Interna de este Instituto; C.P. Lizbeth Alavez Góngora, Jefe de Departamento; así como los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General que a continuación se mencionan: Lic. Onésimo Dário López Solís por el Partido Acción Nacional, Lic. Luís R. Hernández Zapata por el Partido Revolucionario Institucional, C. Víctor Alberto Améndola Aviles por el Partido de la Revolución Democrática, C. Yenny del Jesús Jiménez Herrera por el Partido Verde Ecologista de México, CC. Ana Maria López Hernández y Jorge Elvis Pérez Pérez por el Partido del Trabajo, Lic. Manuel J. Zavala Salazar por el Partido Convergencia; y Lic. Raciél Adalio Quiñones Flores por el Partido Nueva Alianza.

MARCO LEGAL:

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus incisos b) y c) de la fracción IV del Artículo 116, establecen:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:... IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones...”*
- II. **La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes refiere:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos...”*
- III. **El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en sus artículos 1, 3, 135, 136 fracción I, 137, 139, 140, 142, 143 fracción I, 144 fracciones I, II y III, 145, 146, 166, 167 fracciones II, XXI y XXVII, 169 fracciones I, V, XVI y XVII, 170 fracciones I, XX y XXV, 176 fracciones I,**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

II, IV, VII, IX y XI, establece: “Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche ... ; Art.- 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática...; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 140.- El patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con: I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; II. Las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; III. Los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; IV. El importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación de este Código; y V. Cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de este artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente; Art. 142.- El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche...; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 146.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integrará en la forma prevista por la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado. El consejero electo como presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejercerá ese cargo durante siete años. Por cada consejero propietario del Poder Legislativo se elegirá un suplente; Art. 166.- Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que tenga lugar la notificación. Para su conocimiento público, el Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie... Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto Electoral se tendrán por notificados a los Partidos Políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes que tengan acreditados; o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo; Art. 167.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:... II. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles... XXI. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto que propongan el presidente y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General y remitirlo directamente, una vez aprobado, al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado... XXVII.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 169.- El presidente del Consejo General tiene las atribuciones siguientes:... I. Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche...V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo... XVI. Ordenar, en su caso, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; y XVII. Las demás que le confieran el Consejo General, este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 170.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene las siguientes atribuciones: I. Auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones... XX. Cumplir las instrucciones del presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas... XXV. Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el presidente del mismo, por este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde: I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto... IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales... VII. Presentar al Consejo General, por conducto del secretario ejecutivo del mismo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto... IX. Acordar con el secretario ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia; XI. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias.”

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 1 fracción I, 2, 4, fracciones I, inciso a) y b), y II inciso a) y d), 5 fracciones IV y V, 9, 17, 18 fracción XII, 28, 29 fracciones I y X, 35 fracciones I y XII, 37 fracciones I y XVII, a la letra dice:** “*Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regulan: I. El funcionamiento y operación de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y...; Art. 2.- El presente Reglamento es de observancia general para todos los órganos y personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche. El Consejo General del Instituto vigilará el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas en el mismo; Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General; b) La Presidencia del Consejo General... II. Órganos Ejecutivos: a) La Secretaría Ejecutiva del Consejo... d) La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas...; Art. 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Consejo General:...IV. Dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; y V. Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 17.- La Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal; Art. 18.- Para el ejercicio de las atribuciones que el Código le confiere, al Presidente corresponde:... XII. Las demás que le confieran el Consejo General, el presente Reglamento, y demás disposiciones complementarias; Art. 28.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutivo, de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyo titular es el Secretario Ejecutivo; Art. 29.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo: I. Supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General... X. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 35.- En lo general, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: I. Cumplir con los acuerdos del Consejo General y de la Junta General... XII. Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 37.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas: I. Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto... XVII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.”

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales las de contribuir al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Asimismo, los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y que la interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en su Artículo 140 dispone en su parte conducente que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se integra con los recursos provenientes de las partidas presupuestales que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; así como por los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código; el importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación del Código y cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de dicho artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente.
- IV.** Los Artículos 142 y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que el Consejo General ejercerá en forma directa sus funciones en todo el territorio del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

- V.** El Artículo 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, establece que el Consejo General tiene dentro de sus facultades, la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en el citado Código.
- VI.** De conformidad con lo que disponen los Artículos 176 fracciones I, II, IV y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 4 fracción II Inciso d), 37 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche es un órgano ejecutivo que tiene dentro de sus atribuciones la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y otras que le sean conferidas por el Código de la materia y demás disposiciones aplicables.
- VII.** Como se señaló en el punto II del Apartado de Antecedentes de este acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, aprobó mediante Acuerdo No CG/005/04, la creación del “Fondo de recursos económicos en moneda nacional y de curso legal para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el proceso electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos”.
- VIII.** Tal y como se indicó en los puntos IV y V de antecedentes del presente documento, el “Fondo de recursos económicos en moneda nacional y de curso legal para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el proceso electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos”, en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006 tenía un saldo por la cantidad de \$3,163,635.23 (SON: TRES MILLONES, CIENTO SESENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 23/100 M. N.) y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006, contaba con un saldo por la cantidad de \$2,107,225.49 (SON: DOS MILLONES, CIENTO SIETE MIL, DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 49/100 M. N.).
- IX.** Como se mencionó en el punto VII del Apartado de Antecedentes del presente documento, el día 21 de junio de 2007, se efectuó una reunión privada de trabajo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la que se analizaron exhaustivamente los temas relativos a la Cancelación y Reasignación del importe del Fondo de Recursos Económicos para cubrir las Eventualidades Extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el Presupuesto de Egresos; la modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007; así como la creación del Fondo de Previsión para la Preparación y Desarrollo del Proceso Electoral del año 2009, lográndose el consenso conforme a las disposiciones legales aplicables respecto a los términos en que habrían de someterse a la aprobación del Consejo General de este Instituto.
- X.** De lo manifestado con anterioridad se observa que durante el ejercicio presupuestal 2006, el “Fondo de recursos económicos en moneda nacional y de curso legal para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el proceso electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos”, tenía acumulado hasta el 31 de diciembre del 2006, la cantidad de \$2,107,225.49 (SON: DOS MILLONES, CIENTO SIETE MIL, DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 49/100 M. N.), sin embargo, como fue debidamente asentado en el punto VI de Antecedentes del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante acuerdo No. CG/05/07, aprobó que las multas ingresadas en el año 2006, que ascienden a la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

cantidad de \$521,310.32 (SON: QUINIENTOS VEINTIÚN MIL, TRESCIENTOS DIEZ PESOS, 32/100 M.N.), sean depositadas al citado fondo, por lo que ambas cantidades adicionadas entre sí, arrojan un total de \$2,628,535.81 (SON: DOS MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 81/100 M.N.), asimismo, dicha cantidad al estar depositada en una cuenta bancaria también se incrementa con los intereses correspondientes al período del mes de enero hasta el 30 de marzo de 2007, por la cantidad de \$43,892.04 (SON: CUARENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 04/100 M. N.), por lo que el monto total del citado Fondo arroja un importe al 30 de marzo de 2007 de \$2,672,427.85 (SON: DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 85/100 M.N.), y toda vez que concluyó el Proceso Electoral 2006, objeto principal para el que fue creado, es por lo que se propone, con fundamento en lo establecido en los Artículos 137, 140, 143, 144 fracción I, 145 y 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cancelarlo y determinar la reasignación del total de sus recursos, para lo cual también se propone que la cantidad de \$730,000.10 (SON: SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS, 10/100 M.N.) se deposite al “Fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, cantidad que se incrementará con los intereses bancarios generados a partir del 31 de marzo de 2007 correspondientes a la cuenta donde se encuentran depositados los recursos del Fondo que se cancela y hasta la fecha en que se realicen las transferencias correspondientes. De igual forma se propone que el monto de \$1,942,427.75 (SON: UN MILLÓN, NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 75/100 M.N.) sea reasignado al presupuesto del ejercicio fiscal 2007 en las partidas que en su oportunidad el Consejo General apruebe mediante el acuerdo correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la cancelación del “Fondo de recursos económicos en moneda nacional y de curso legal para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el proceso electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos” con un monto de \$2,672,427.85 (SON: DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 85/100 M.N.), más los intereses que se generen a partir del 31 de marzo de 2007, con base en los razonamientos expuestos en la consideración X del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba que la cantidad de \$730,000.10 (SON: SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS, 10/100 M.N.), más los intereses bancarios generados a partir del 31 de marzo de 2007 y hasta la fecha en que se realicen las transferencias de la cuenta bancaria donde se encuentran depositados los recursos del “Fondo de recursos económicos en moneda nacional y de curso legal para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el proceso electoral del año 2006 y no estén previstas en el respectivo presupuesto de egresos” que se cancela, se ingresen al “Fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, con base en los razonamientos expuestos en la consideración X del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

TERCERO.- Se aprueba que la cantidad de \$1,942,427.75 (SON: UN MILLÓN, NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 75/100 M.N.) ingrese al presupuesto del ejercicio fiscal 2007 en las partidas que en su oportunidad el Consejo General apruebe mediante el acuerdo correspondiente, con base en los razonamientos expuestos en la consideración X del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas a efecto de que realice los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo e informe al Consejo General en otra sesión que celebre.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2007.

IEEC
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE